



Como miembros del **Colectivo de educación inicial de Córdoba** realizamos las siguientes recomendaciones para pensar en la estructura y organización del Nivel inicial:

El Estado provincial debería **garantizar la universalización del Nivel**, en el sentido de entender esta universalización como la obligación por parte del Estado de asegurar su provisión -en tanto su responsabilidad indelegable- y regular el funcionamiento de todas aquellas instituciones educativas que atienden a la primera infancia en territorio cordobés, garantizando la igualdad de oportunidades para los niños y las niñas que allí concurren.

**Exigir que el Estado provincial asuma el desarrollo de políticas educativas que tengan impacto en todas de las instituciones del Nivel inicial considerándolo como unidad pedagógica**, (tal como lo expresa la Ley de Educación Provincial 9870, en su artículo 27) que sean verdaderas políticas públicas de alcance universal a todos los Jardines de infantes de la Provincia.

**Criterios que deben prevalecer para la conformación de la planta orgánico funcional en la estructura del nivel inicial de la provincia de Córdoba. Creación de cargos que sostengan el adecuado funcionamiento de cada centro educativo de nivel inicial.**

**Cargos de vicedirectoras/es:**

***El criterio debe ser: tener en cuenta la cantidad de secciones de cada Jardín de Infantes para realizar el nombramiento***

***En todos los jardines de infantes que tengan siete secciones o más se debe nombrar vice dirección. Como lo expresa el Reglamento general de escuelas, en el Capítulo 6 del Personal docente. En el mismo se establece que las escuelas de 1° y 2° categoría en que funcionen 7 o más secciones tendrán vicedirección***

El gobierno está haciendo un relevamiento en función de aquellos jardines que tienen más de 190 o 200 alumnos y alumnas. Si se decide en función de la cantidad de alumnos serían muy pocos los jardines que tendrían estos cargos. Lo que se busca es la conformación de equipos de trabajo que puedan fortalecer el trabajo pedagógico. En los jardines hay libros, computadoras, ludotecas y falta personal para poder acompañar la propuesta de cada maestra de sala.

**Cargos de secretarías/os:**

***El criterio debe ser: cantidad de secciones de cada Jardín de Infantes para realizar el nombramiento de ese cargo***

***En los Jardines con más de siete secciones el equipo completo deberá estar conformado por: directora, vicedirectora y secretaria.***

***En los Jardines de menos de siete secciones el equipo debería conformarse con directora y secretaria.***

**Maestras/os auxiliares o celadoras/es o preceptoras:**

***El criterio debe ser: Para las secciones de 3 años es necesario 1 auxiliar docente por sección. Para las secciones de 4 y 5 años una auxiliar docente cada dos secciones.***



**Nuevos cargos de supervisión:**

Al aumentar la cantidad de secciones por Jardín y la cantidad de alumnos-as, se hace necesario pensar en más supervisores, ya que en la actualidad, en las zonas de inspección de capital, cada supervisora tiene a su cargo alrededor de 40 jardines de infantes.

***En ciudades como Ciudad de Buenos Aires las Supervisoras tienen alrededor de veinte jardines a su cargo. Disminuir la cantidad de instituciones por zona escolar, aseguraría una relación más cercana y dialógica entre el supervisor y las instituciones a su cargo, permitiéndole un conocimiento más acabado de las realidades de las mismas para poder acompañarlas.***

**Profesores/as de ramos especiales:**

Considerando que los niñas-os inician un proceso de educación que dura por lo menos tres años en el nivel inicial, dentro del sistema educativo formal, es imprescindible la creación de los cargos de Profesores de educación física y de áreas expresivas como parte de una propuesta educativa integral, según los objetivos expresados en la Ley de Educación Provincial N° 9870 en su Art. 28.

**Personal de limpieza:**

***El criterio debe ser: recuperar los cargos de Auxiliares de servicio en los Jardines de Infantes, considerando un auxiliar para cada turno completo.***

En la actualidad el acuerdo entre el gobierno y las empresas privadas de limpieza se sostiene en el criterio de cantidad de alumnos para nombrar personal de limpieza. Considerando las características propias de la edad y del trabajo pedagógico que se realiza con los niños y las niñas en el Jardín, se hace necesario garantizar el nombramiento de un auxiliar de servicios por turno.

**Documentos o reglamentaciones que regulen la estructura y organización de jardines de infantes:**

En Córdoba es necesaria la elaboración de un Reglamento General de Nivel Inicial como existe en ciudad de Buenos Aires. Hasta ahora nos hemos manejado con el Reglamento General de Escuelas que rige, con algunas modificaciones posteriores desde septiembre de 1938.